



PRESENTACIÓN



En enero de 1998 el Cabildo de Gran Canaria asumió, entre otras, la competencia de la gestión de centros y servicios públicos de acogida de carácter insular o supramunicipal y aquellos que tengan incidencia en la población insular, transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias por Decreto 159/1997, de 11 de julio, con el objeto de facilitar y acercar la relación con los usuarios de los servicios de atención a menores y familia.

La Ley Territorial 1/1997, de 7 de Febrero, de Atención Integral a los Menores, se aprobó con la finalidad de garantizar la atención integral a los menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. Su objeto es el de establecer la distribución de funciones y competencias de las Administraciones Públicas Canarias y regular medidas y actuaciones administrativas en relación con los menores así como el régimen de colaboración y participación social en estas actividades.

Esta Ley regula el Capítulo IV del Título V, la figura del acogimiento definiendo el acogimiento residencial como medida a adoptar cuando el resto de las medidas de amparo resultan inviables, insuficientes o inadecuadas.

El ejercicio de las competencias transferidas ha resultado un proceso complejo, en el que los profesionales han tenido que desarrollar su labor de atender a los menores y sus familias, careciendo a menudo de protocolos de trabajo bien definidos, en un contexto de alta atomización de competencias y con una evolución de los perfiles de los menores acogidos en la que

cabe destacar la acogida de los menores extranjeros no acompañados, de adolescentes con problemas de conducta en diversos grados, de madres adolescentes, de menores con problemas de salud mental y con una llamativa incidencia de menores con discapacidad.

Las diversas auditorías realizadas, tanto desde el punto de vista técnico como económico, apuntan a la necesidad de una mejor definición de los marcos de planificación y ejecución de las actuaciones, de forma que se garantice una atención homogénea y en igualdad de condiciones para todos los menores sobre los que se ha adoptado la medida de acogimiento residencial, así como para sus familias.

Esta Guía Técnica aspira a redefinir y mejorar el marco de actuación del Cabildo de Gran Canaria, con la finalidad de constituirse como referencia orientadora para incrementar la calidad de la atención de los hogares, tanto públicos como gestionados por entidades colaboradoras, integrados todos ellos en la red de hogares de protección de la isla, al tiempo que se presta una visión realista del ejercicio de las competencias del Cabildo de Gran Canaria en materia de protección de menores.

Cabe destacar que esta Guía ha sido elaborada partiendo de la experiencia de una gran diversidad de profesionales de la red de acogida (educadores, trabajadores sociales, directores de hogares, etc.). Contiene sus aportaciones y reflexiones, basadas tanto en su dilatada experiencia profesional como en los contenidos teóricos y prácticos expuestos en diversas jornadas formativas;



parte de las necesidades prácticas y responde a la inquietud de los profesionales de mejorar su quehacer diario, redefiniendo los marcos contextuales en los que se desenvuelve su trabajo cotidiano.

El punto de partida es la consideración de la protección de los niños, niñas y los jóvenes como prioridad social inequívoca y la certeza de que de la calidad de las actuaciones que se desarrollen dependerá en gran medida de garantizar a las/os menores un presente y un futuro dignos, donde se sientan integrados y puedan desarrollar su personalidad.

Atrás quedan los macrocentros y centros de larga institucionalización de menores, anclados en modelos basados en el asistencialismo y la beneficencia.

El acogimiento residencial convive con otras medidas de protección (acogimiento familiar, profesionalizado...), a través de la promoción de hogares de acogida de plazas reducidas (la red insular está compuesta por hogares de entre 6 y 12 plazas), que posibilitan crear ambientes lo más parecidos a los familiares, en los que se supera el problema de la atención despersonalizada a los menores.

Se enfatiza en el proyecto actual la importancia de la temporalidad de la medida de acogimiento residencial, que, en la línea de lo que las investigaciones apuntan, no debe superar los dos años.

Esto supone invertir los esfuerzos profesionales de forma intensa, de forma que pueda lograrse el objetivo de reintegra-

ción familiar, y, si esto no fuera posible, la búsqueda de una alternativa en entornos familiares enriquecedores evitando que la institucionalización constituya un entorno vital habitual.

Se destaca la importancia de la necesaria corresponsabilidad, el trabajo en equipo y el trabajo en red, para que estos hogares, lejos de constituirse en “islas perdidas” ajenas unas a las otras, mantengan la comunicación necesaria para actuar con el mismo lenguaje y formas de actuación, de forma que las condiciones de igualdad en la atención queden garantizadas, y que el enfoque de mejora permanente sienta sus bases sobre la práctica diaria, analizada, compartida y mejorada por los profesionales implicados.

Al mismo tiempo, es necesario seguir trabajando en la definición de los canales de comunicación y coordinación con las administraciones que concurren en la atención a la infancia y la familia en todos sus ámbitos, a fin de conseguir actuaciones integrales que redunden en la eficacia de la protección.

José Miguel Álamo Mendoza

Consejero de Gobierno de Política Social

“No hay causa que merezca más alta prioridad que la protección y el desarrollo del niño, de quien dependen la supervivencia, la estabilidad y el progreso de todas las naciones y, de hecho, de la civilización humana”.

(Plan de Acción de la Cumbre Mundial a favor de la Infancia, 30 de septiembre de 1990)